

optar por su protección.-

En este sentido he de destacar mi inclinación por los principios que transcribo a continuación:

"1- Si bien es cierto que los jueces se deben al acatamiento estricto de la ley, el mismo nunca puede ser crisol de una resolución que se nos muestra como injusta, toda vez que puede ser morigerada por el principio de equidad, que tan sabiamente fue aplicado desde los primeros jurisconsultos romanos y a través de los tiempos, aún hoy florece con todo esplendor en fallos dictados por el más alto Tribunal de la Nación y que, como acatamiento moral -que no es espíritu servil-, deben seguir los tribunales inferiores, toda vez que la sabiduría que ellos encierran nadie puede negarla. 2- En tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: Hacer justicia, la misión específica de los Magistrados, no importa otra cosa que la recta determinación de lo justo in concreto; y ello sólo se puede lograr ejerciendo la virtud de la prudencia animada con vivo espíritu de justicia en la realización efectiva del derecho en las situaciones reales que se les presentan, lo que exigen conjugar los principios enunciados en la ley con los elementos fácticos del caso, cuyo consciente desconocimiento no se compadece con la función de administrar justicia (Fallos 302:1611). 3- Si bien el legislador es soberano en la sanción de la ley, el Juez no lo es menos en la apreciación y valoración de los hechos y si no puede éste, en principio, juzgar de la equidad de la ley no sólo puede sino que debe juzgar con equidad en los casos particulares sometidos a su decisión. De lo contrario, aplicar la ley se convertiría en una tarea mecánica reñida con la naturaleza misma del derecho (Fallos 302:1611). C.N Penal Económico SALA III Lemos - García Quiroga - Guerberoff Inc. exc. en causa DEMATTI, Roberto O. 01/03/82.

Teniendo en cuenta las circunstancias examinadas, las constancias de autos, y las pruebas respaldatorias conforme fueron valoradas, estimo conveniente hacer lugar a la medida cautelar innovativa ordenando a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada a fin de que proceda a dar cumplimiento con la medida ordenada depositando a favor del actor Víctor Manuel Augier DNI N°: 32 740.315 la suma de \$58.600 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL

SEISCIENTOS) conforme emerge del presupuesto acompañado en autos, quien deberá adquirir con dicho importe una prótesis ortopédica para su pierna izquierda de las características descripta por el peticionante.-

Es por lo reseñado que

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a la medida cautelar innovativa solicitada por la parte actora. En consecuencia y previa caución juratoria del peticionante, ordénese a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada a fin de que proceda a dar cumplimiento con la medida ordenada depositando a favor del actor Víctor Manuel Augier DNI N°: 32.740.315 la suma de \$58.600 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS) quien deberá adquirir con dicho importe una prótesis ortopédica para su pierna izquierda de las características descripta por el peticionante.-

II.- LÍBRESE OFICIO al Banco del Tucumán Sucursal Concepción a los efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden del presente Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. Autorízase al Dr. Pedro Segundo Cruz y/o a la persona a quien él designe para el diligenciamiento del mismo.-

HÁGASE SABER.-

Marcela Fabiana Ruiz
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jug. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 06 días del mes de Sep. Diciembre de 20012, comparece ante S. S. Pedro S. Cruz P/orden D.N.I.: 21/22019 de las condiciones personales que constan en autos. Previo Juramento que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCIÓN por las esultas del presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación firmando S. S. y el compareciente, ante mí doy fe.-

Dr. Guillermo Alfonso Paredo
Dr. Guillermo Alfonso Paredo
Juzgado de Civil y Comercio III
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

Pedro Segundo Cruz
Pedro Segundo Cruz
Abogado de MPLO
DNI 21/22019
Dr. Pablo Fernández
Dr. Pablo Fernández
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. Civil y Comercial IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Conte

Conc

of

Juzg. Civ. y Com. COMUN J.º Nom. CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N.º 369	N.º Exped. - Año



JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) EXPT E N:1020/11

CONCEPCION, 12 de septiembre de 2012

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la ampliación de la medida cautelar solicitada, y

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante sentencia de fecha 03/09/2012 se ordena a la demandada SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA depositar a favor del actor la suma de \$58.000 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL) omitiéndose consignar un plazo en el cual deberá hacer efectiva la medida por lo que corresponde ampliar la sentencia mencionada a fin de otorgar a la demandada un plazo de (10) diez días a partir de que la misma sea notificada de la sentencia indicada.-

Es por lo reseñado que

RESUELVO:

I.- **AMPLIAR** la sentencia de fecha 03/09/2012. En consecuencia ordénese a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada a fin de que proceda a dar cumplimiento con la medida allí ordenada en el plazo de (10) diez días desde la notificación de la resolución indicada.-

HÁGASE SABER.-

Marcelo Fabiana Ruiz
Dra. MARCELO FABIANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa Nom.
Centro Judicial Concepcion



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 12 de septiembre de 2012.-

OFICIO N°: 2201.-

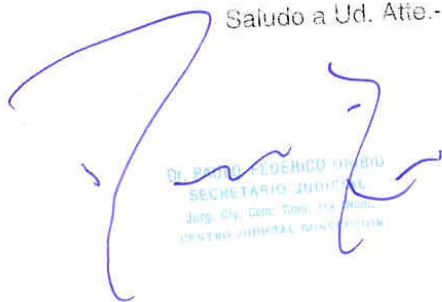
SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN

S.....//.....D

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE: 1020/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 3 de septiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la medida cautelar innovativa solicitada por la parte actora. En consecuencia y previa caución juratoria del peticionante, ordénese a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada a fin de que proceda a dar cumplimiento con la medida ordenada depositando a favor del actor Víctor Manuel Augier DNI N°: 32.740.315 la suma de \$58.600 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS) quien deberá adquirir con dicho importe una prótesis ortopédica para su pierna izquierda de las características descripta por el peticionante.- II.- LIBRESE OFICIO al Banco del Tucumán Sucursal Concepción a los efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden del presente Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. Autorízase al Dr. Pedro Segundo Cruz y/o a la persona a quien él designe para el diligenciamiento del mismo.- HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ" "CONCEPCIÓN, 12 de septiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- AMPLIAR la sentencia de fecha 03/09/2012. En consecuencia ordénese a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada a fin de que proceda a dar cumplimiento con la medida allí ordenada en el plazo de (10) diez días desde la notificación de la resolución indicada.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ" JGP

Saludo a Ud. Atte.-


DR. PEDRO FEDERICO URIBI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. de la IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

En 12 Septiembre 2012 Refiro cédula 3707y
Oficio N° 2201

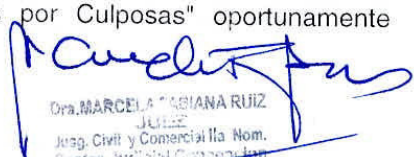

ANDREA V. RUIZ
MP-520 --

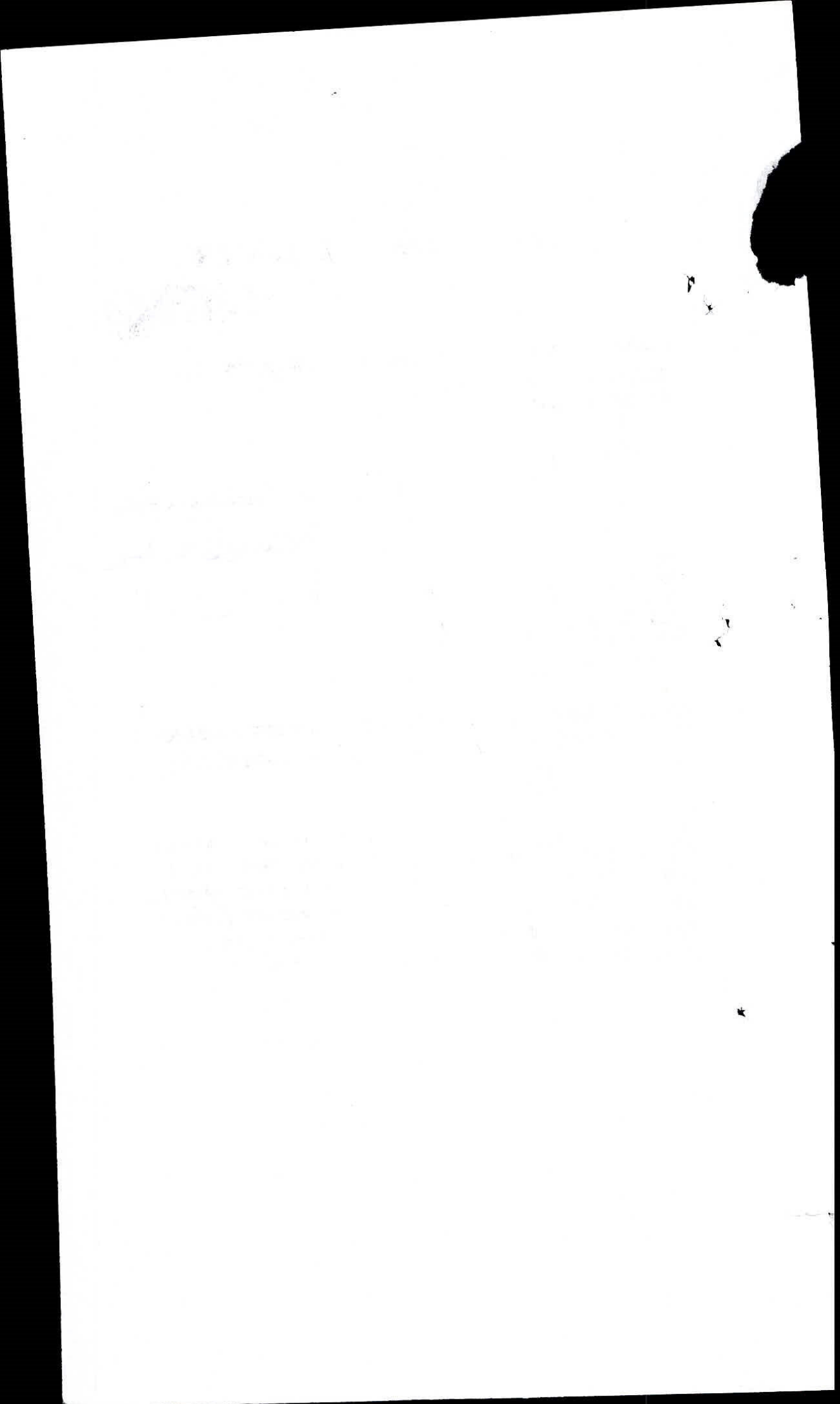
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 13 de septiembre de 2012.-

Atenta a las constancias de autos: Oficiése a la Fiscalía de Instrucción de la II
Nominación de este Centro Judicial a fin de proceder a la devolución los autos
caratulados "Pérez Rafael Humberto s/Lesiones por Culposas" oportunamente
solicitados a la vista mediante Oficio N° 2601.- ACC


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jug. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00IZWDNLZT

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

OFICIO N°: 2605.-

Concepción, 13 de septiembre de 2012.-

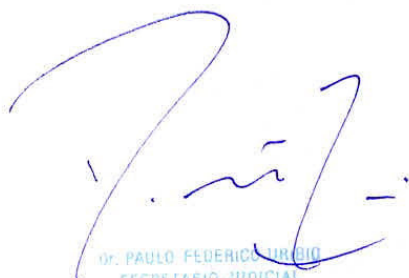
SR.
FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL
DE LA IIa. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DR. FABIÁN ROJAS

S.....//.....D

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) - EXPTE N°: 1020/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de proceder a la devolución los autos caratulados "Pérez Rafael Humberto s/Lesiones por Culposas" oportunamente solicitados a la vista mediante Oficio N° 2601 que tramitan por ante V. Fiscalía.- ACC.

DIOS GUARDE AL SR. FISCAL.-



Dr. PAULO FEDERICO TURBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Cent. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

MI. 13 SEP 2012 12:15
FISCALIA INSTRUCC. II



CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

Poder Judicial de Concepción

9 de Julio y España – Tel. 4248-600 int. 314

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

ART. 19 LEY 7844

REFERENCIA: "AUGIER MANUEL C/PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS"- (EN MEDIACIÓN).-

LEGAJO N°: 1210/11

MEDIADOR/A: LILIANA DEL V. VEGA

En la Ciudad de Concepción, en 08 de Mayo de 2012, siendo horas 10:00 comparecen en España n° 1315, 1er Piso, Oficina 4, de esta Ciudad, el Sr. MANUEL AUGIER asistido por su letrada patrocinante Dra. ANDREA VIVIANA RUIZ; los Sres. RAFAEL HUMBERTO PEREZ y ESTELA MARIA VALDEZ RAMIREZ asistidos por su letrada patrocinante Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD, quien comparece además en representación de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, a la Audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha. Siendo horas 11:00 se da por concluido el procedimiento de Mediación **SIN ACUERDO**, firmando de conformidad los comparecientes.-

OBSERVACIONES: Conforme la confidencialidad de las audiencias de mediación, no se deja constancia de cuál de las partes intervinientes en el presente proceso, solicita el Cierre de la misma Sin Acuerdo.-

ANDREA VIVIANA RUIZ
ABOGADO
M.P. 520 L: 01 F: 15 - C.A.S.

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531-LOH-FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

Dra. LILIANA DEL VALLE VEGA
MEDIADORA
REGISTRO N° 868
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
Poder Judicial de Concepción



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
9 de Julio esq. España, Primer Piso
mediacionjudicial@hotmail.com

Concepción, 27 de julio de 2012

Al Juzgado **CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2a. NOMINACION**

DRA. MARCELA FABIANA RUIZ

S / D

Oficio N° 507

Juicio: **AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)**

Legajo N° 1210/11



La que suscribe **Aurora Elisa Nieva, Prosecretaria del Centro de Mediación Judicial de Concepción**, tiene el agrado de dirigirse a V. S. a fin de poner en conocimiento que el juicio de referencia **AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)**, finalizó el procedimiento de Mediación sin acuerdo previsto en el artículo 16 de ley 7844.-

Por lo que corresponde la aplicación del artículo 32 del decreto reglamentario N° 2960/09.-

A los fines del recupero de los fondos de financiamiento judicial deberá agregarse a la planilla de costos **en la etapa de ejecución en caso de incumplimiento** en el juicio de la caratula "**AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)**" que el Poder Judicial abonó al/a la mediador/a Dr./a VEGA LILIANA mediante recibo N° 0001-00000300 el monto de \$1.500.

Dichos montos deberán ser depositados en la Cta: Poder Judicial – Mediación N° 71-2010/05 Sucursal Tribunales del Banco del Tucumán S. A.

Saludo a V. S. con mi mayor consideración.-ccv

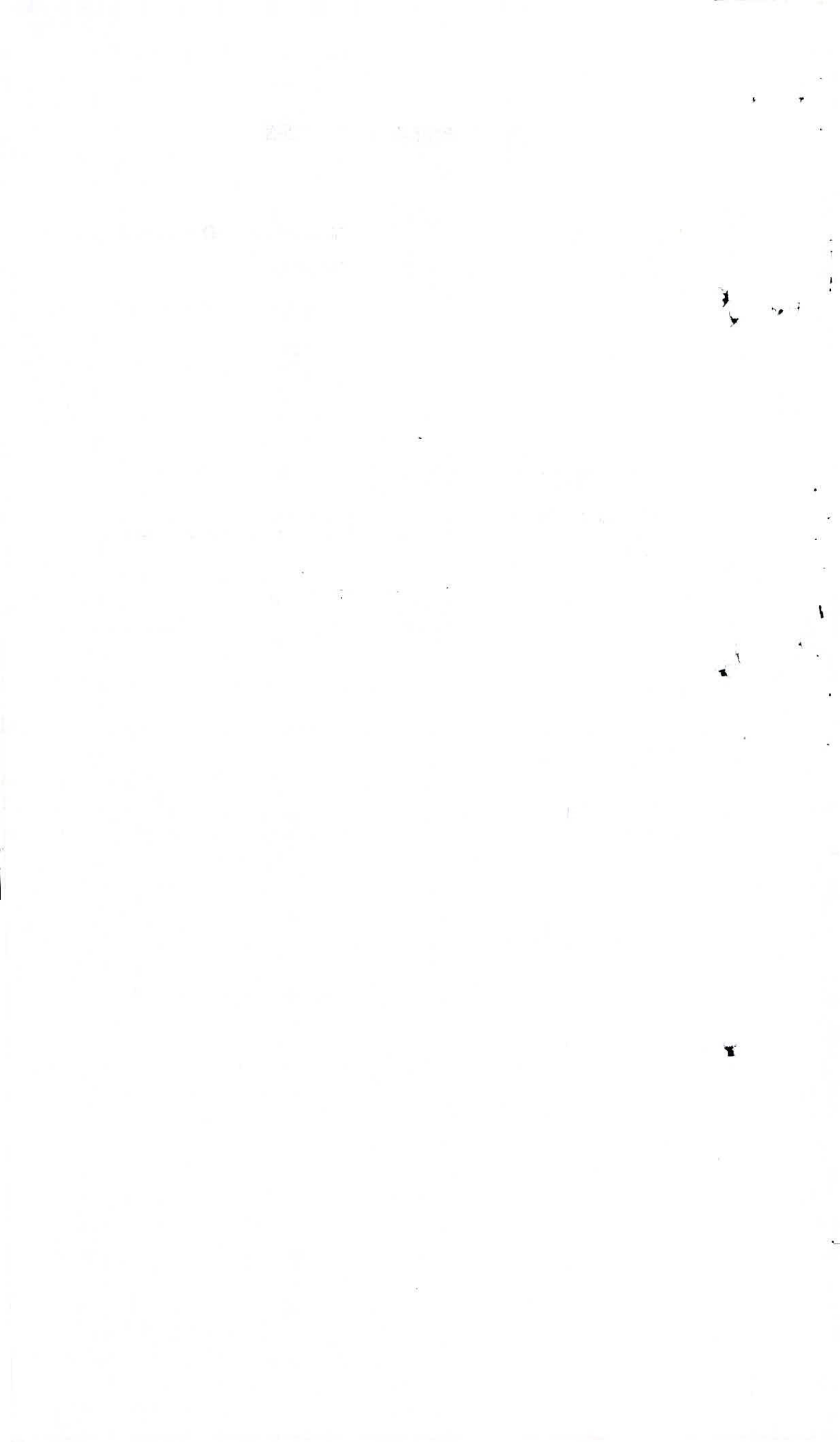
AURORA ELISA NIEVA
PROSECRETARIA
CENTRO DE MEDIACION DE CONCEPCION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

VI, 03 AGO 2012 10:07

*Informe a S.S. que al presente
así se en cuenta tras pa
pedido. Paso a des de 02/10/12.-*

*Informe a S.S. que al presente
así se en cuenta tras pa
pedido. Paso a des de 02/10/12.-*

Dr. PAUL FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil, Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 2 de octubre de 2012.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.-

Agréguese y téngase presente el informe remitido por el Centro de
Mediación.- ACC


DRA. MARCELA FAPIANA RUIZ
JUEZ
JLZG.CIV.COM.COM.Ha.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACTUACION NOTARIAL

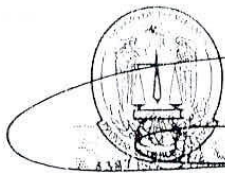
BAAB264670



PRIMERA COPIA. DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO. En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de dos mil uno, ante mí: ATILIO J. DIETZ, Notario Titular del Registro 474, del Distrito La Plata, COMPARECE: don Leopoldo Eduardo MENDY, argentino, casado, abogado, Matricula Individual 5 158 650, vecino de La Plata, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que, reservándose la facultad de continuar actuando como apoderado, SUSTITUYE a favor de los doctores Wálter Osvaldo SILVA, Silvia Adriana FAIAD, Oscar Alberto DOSSO, Marcelo Alejandro DOSSO, José Alberto VITURRO FLORES, Carlos Alejandro Daniel GRILLO y/o Julio Alejandro GORDILLO, quiénes actuarán en forma conjunta, alternada o indistintamente, el mandato que declara vigente y transcripto, dice: "CIENTO NOVENTA Y CUATRO. En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mí: ATILIO J. DIETZ, Notario Adscripto del Registro 474 del Distrito Notarial La Plata, comparecen: don Oscar SANCHEZ, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento Número 4.835.683 domiciliado en calle Dorrego número 802, de Temperley, y don José RODRIGUEZ, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento: Número 4.828.821, domiciliado en calle General Pirán número 150, de Tapiales, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de paso por esta ciudad, de mi conocimiento doy fe. Y los comparecientes concurren en nombre y representación de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, domiciliada en Avenida 7 número 755, de La Plata, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, acreditando su personería con: Estatuto agregado al folio 22, protocolo del año 1979, Acta Número 100, del 28 de octubre de 1994 pasada al folio 529, agregada al folio 743, protocolo del año 1994, Acta Número 101 del 27 de octubre de 1995, pasada al folio 535, ambas del Libro 2 de Asambleas, acta Número 2317 de fecha 27 de octubre de 1995, pasada al folio 199 del Libro de Reuniones del Con-

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531-LOH-FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

sejo de Administración número 25, y Acta número 2352 pasada al folio 343 del Libro 25 del
Consejo de Administración que en copia de su parte pertinente agrego a la presente. Y en el
carácter invocado y justificado los comparecientes, dicen: Que confieren PODER GE-
NERAL PARA PARTICIPAR EN MEDIACIONES Y EN ASUNTOS JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVOS, a favor de los doctores: Osvaldo Rubén CABREROS, Clefilar
Humberto BARABOGLIA, Leopoldo Eduardo MIENDY, Santos Alberto CORICA, Mila
Liliana DESTEFANO, Andrea Valentina RUBELLIN, Simón RUBELLIN, Ricardo Alberto
SAGARDOY, Andrea Cecilia GIMENEZ, Carlos Alberto TAGLIAFERRI, Gustavo
Marcelo BENEITEZ, Humberto Agustín ETCHEGARAY, Roberto Gerardo AGUIRRE,
Tomás Francisco LOIATO, Raúl Eugenio TEJERIZO, Beatriz María MIRAZON, Patricia
Ester COPPOLA, Daniel Alberto OCHOA, Arnaldo José MARTINELLI, Juan Mario
TORRENS, Carlos Alberto BORRELLI, Luis A. CARELLO, Carlos Gabriel CORBELLA,
César Alberto GUTIERREZ URQUIZA, Horacio Rafael CUTO, Pedro Alberto CARBO,
Roberto STIFMAN, Roberto Aníbal CHARI, Jorge GINIGER, Juan Martín BRAVO,
Fernanda Alegre HERNANDO, Jorge Arturo GÓMEZ, Norberto Abel NIGLIA, José
Emilio DÍAZ, Enrique Eduardo CHARLIN, Marcelo Daniel NIETO, Ricardo Norberto
CARRETINO, Nicolás Pedro Tomás BOCHIDES, Enrique H. MARTINEZ PAZ, Cristóbal
Ignacio MENIDY, Guillermina MOLTENI, Paula Alejandra Aguirre, Mariela Elizabeth
LONGHI, María Guillermina GARCÍA, María Laura DI GIANO, María Carolina GARCÍA
DASSEVILLE, Mariana Claudia DRUETTA, Leandro MONZANI, Carlos Abel YAPUR,
Héctor Raúl LIMA, Luis María DEDOMENICI, Raúl F. PONTIGGIA, Jorge E.
GALEANO, Silvina COHEN ARAZI, Roberto Carlos LUBNICKI, Fernando Marcelo MONE,
Carlos Guillermo RODRIGUEZ, Luis Fabián ANGELICI, Norma Viviana
PEÑOÑORI, Amílcar Aníbal RUBELLIN, María Alicia URQUET y/o Sandra Lidia RA-
POSO para que actuando en forma conjunta alternada o indistintamente para que re-



ACTUACION NOTARIAL

BAAB2646702

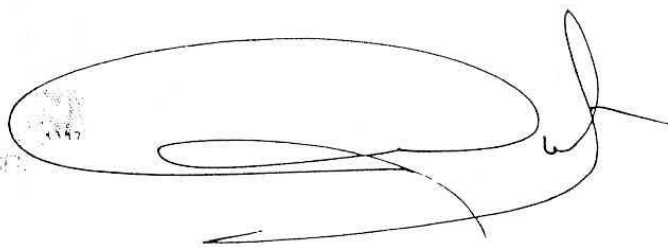


- 1 presenten a su mandante en todas las mediaciones y/o cualquier otra forma de conciliación
- 2 que sea convocada por mediadores y/u órganos jurisdiccionales y/o cualquier autoridad o
- 3 particular, con facultades suficientes para solicitar nuevas audiencias, proponer y acordar
- 4 transacciones, formas de pago y otras diligencias, participar en actuaciones administrativas,
- 5 especialmente en audiencias de conciliación administrativa y Juntas Médicas en la
- 6 Subsecretaría de Trabajo, intervenir en juicios presentes y futuros en que sea parte legítima
- 7 como actora o demandada, facultándolos para presentarse ante Jueces, Juzgados y Tribuna-
- 8 les competentes, con acciones o gestiones pertinentes, pudiendo presentar escritos, títulos o
- 9 documentos de toda clase, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o contestar
- 10 demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, reconvenir, asistir a juicios verbales,
- 11 cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales, interpelar, nombrar administradores
- 12 de bienes, tasadores, letrados, peritos, rematadores, escribanos, partidores, hacer o impugnar
- 13 consignaciones, obligaciones, conceder esperas o quitas y acordar términos, reconocer
- 14 obligaciones anteriores al mandato, pedir declaratorias de quiebra o formar concursos civiles
- 15 o especiales a sus deudores, hacer arreglos judiciales o extrajudiciales, solicitar embargos
- 16 preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, hacer cargos por daños y
- 17 perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, oponer o interrumpir prescripciones,
- 18 renunciar a prescripciones adquiridas, poner o absolver posiciones y producir todo otro gé-
- 19 nero de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, tachar, transigir o
- 20 rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, practicar fianzas, cauciones, arraigos y
- 21 demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones,
- 22 rectificar, ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos, percibir sumas de dinero y
- 23 dar recibo y carta de pago, hacer todo otro trámite necesario para este mandato y
- 24 especialmente para que constituyan la otorgante en parte civil damnificada y tome
- 25 intervención en toda causa criminal donde los terceros se constituyan en parte civil dam-

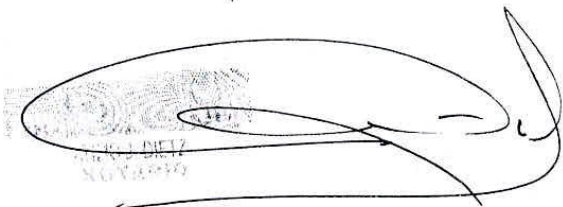

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531-LOH-FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

BAA02646702

nificada por los daños causados por siniestros asegurados, con facultades expresas para intervenir como tercero coadyuvante en las constituciones de parte civil damnificada y asistir a juicios orales y realizar cuanto más actos y gestiones sean menester para el mejor desempeño del presente mandato que les confiere con todas las facultades de ley. Leo a los comparecientes que se ratifican de su contenido firmando ante mí, doy fe. Están sus firmas. Ante mí: Atilio J. DIETZ - Está mi sello". Lo relacionado y transcripto es fiel a su original que pasó ante mí en este mismo Registro al folio 373, protocolo de 1996, al que me remito. Leo al compareciente, quién se ratifica y la otorga y firma por ante mí, doy fe. Está su firma. Ante mí: Esta mi firma y sello **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, ATILIO J. DIETZ, Notario Titular del Registro 474 del Distrito Notarial La Plata, al folio: 462, protocolo del año 2001, doy fe. PARA los apoderados expido Primera Copia en dos sellos de actuación notarial numeros correlativos del BAA02646701 a BAA02646702, que firmo y sello en La Plata, a diecisiete de enero de dos mil dos.



CONSTE que la atestación correspondiente a la adjunta fotocopia se efectuó en sello de actuación Nro. EAA01667617. La Plata 17 de enero de 2002.





FAA01148843



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley
Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario

D **DIETZ ATILIO JOSE**-----
obstantes en el Documento N° **EAA01667617**-----

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del
documento.

LA PLATA, 22 de enero de 2002

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531 - LO H - FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

DELEGACIÓN DE LA PLATA





EAA01667617



1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de ... (2) dos
2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista
3 doy fe.- Registro número 474 del Distrito de La Plata
4 Lugar y fecha: La Plata diecisiete de enero
5 de dos mil dos.
6

7
8
9
10
11
12

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531- LO H - FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

EAA01667617

CASO 1148843
VALER DO 18 22 ENE 2002 LA PLATA

[Handwritten signature]

SOT. DIEGO CARLOS PLACER
DEF. ACORDA LA PLATA

C. 20A. 46
Banco del Tucumán S.A.

060 27 SET 2012

099 CONCEPCIÓN

BANCO TUCUMAN S.A.

NASIF EFANO

41

(416 Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J.CONCEPCION

CAJERO: ALVAREZ LORENA DEL VALLE

CAJA: 213 FECHA: 27/09/12 Hora: 9:31:20

Nro de Control Caja: 39753637

Importe cobrado.....:

\$ 10,50

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL

*

Fuero:

: Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte.Nro/Año:

: 0000000001020/11

*

Codigo de Fuero:

: 3

*

Nro.Cmpte.....:

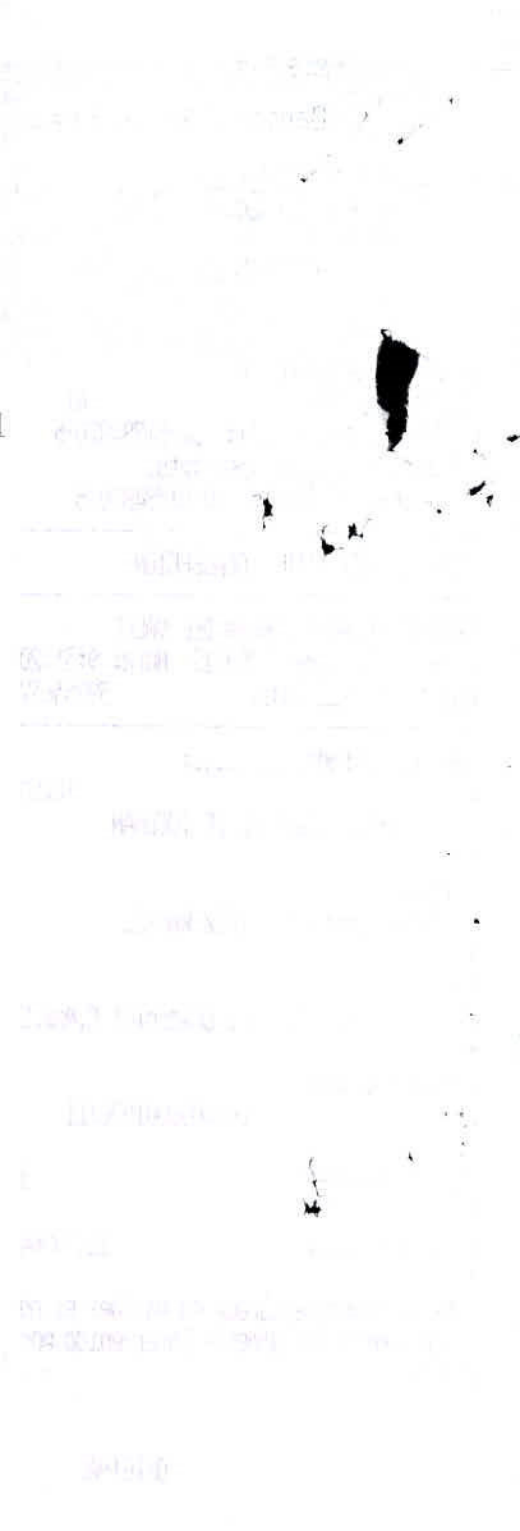
: 12418964

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 34823

47
FOLIO
CONCEPCION

Retrado:

Silvia A. Fariad.

Quicio:

Augier, Manuel c/ Perez Gabriel H. y otr.
c/ DATOS y Perjuicios"

DR. TELLO MARTIN TADEO

PRO-TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

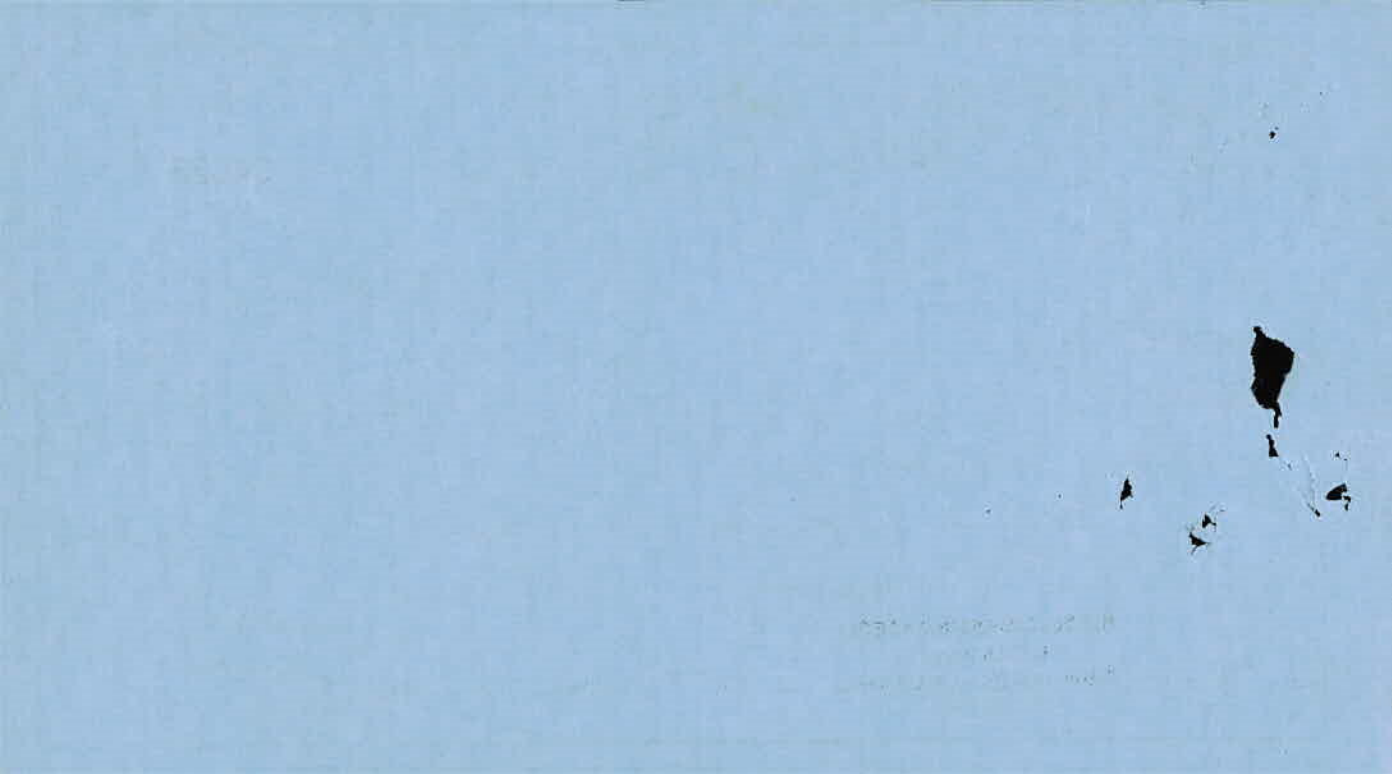
\$ 40

Diego E. Juan Vals

PR. SIUENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN 47

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1277622

ABOGADO / PROCURADOR:

SILVIA ADRIANA FRIAS.

MATRÍCULA N°:

1705

JUICIO:

AUGIER, HENRIQUEL C / PÉREZ, RAFAEL H. y OTROS DAÑOS

JUZGADO:

Civil y Comercial Común.

SECRETARÍA N°:

IIA.

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 40=

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 50=

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

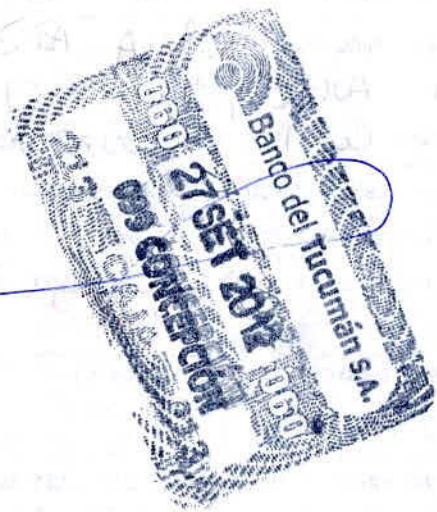
IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

90=

SON PESOS:

Noventa.

1511855



ME APERSONO. APELO

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN:

IIA. NOM.

**JUICIO: "AUGIER, MANUEL c/ PEREZ, RAFAEL HUMBERTO Y OTROS
s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 1020/11**

SILVIA ADRIANA FAIAD, abogada del foro local, con domicilio -a efectos del art. 17 Ley 2199- en calle Italia N° 1.397, de esta ciudad y legal en Casillero de Notificaciones N° 352, a V.S. respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA:

Conforme consta en copia de Escritura de Poder que adjunto, soy apoderada para juicios de **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA**, con domicilio en Avenida 7 Numero 755 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y demás condiciones personales que constan en la misma. Declaro que es copia fiel del original y que es un mandato en vigencia, firmando al pie para constancia.

En tal carácter, me apersono y solicito se me de la intervención de Ley.

II.- APELO: Por expresas instrucciones de mi mandante y no estando conforme con las sentencias de fechas 03-09-12 (medida cautelar innovativa) y 12-09-12 (ampliación de sentencia del 03-09-12) ambas notificadas mediante Cedula N° 3707, en tiempo y forma vengo a apelarlas.

En consecuencia, provéase conforme a derecho.

JUSTICIA

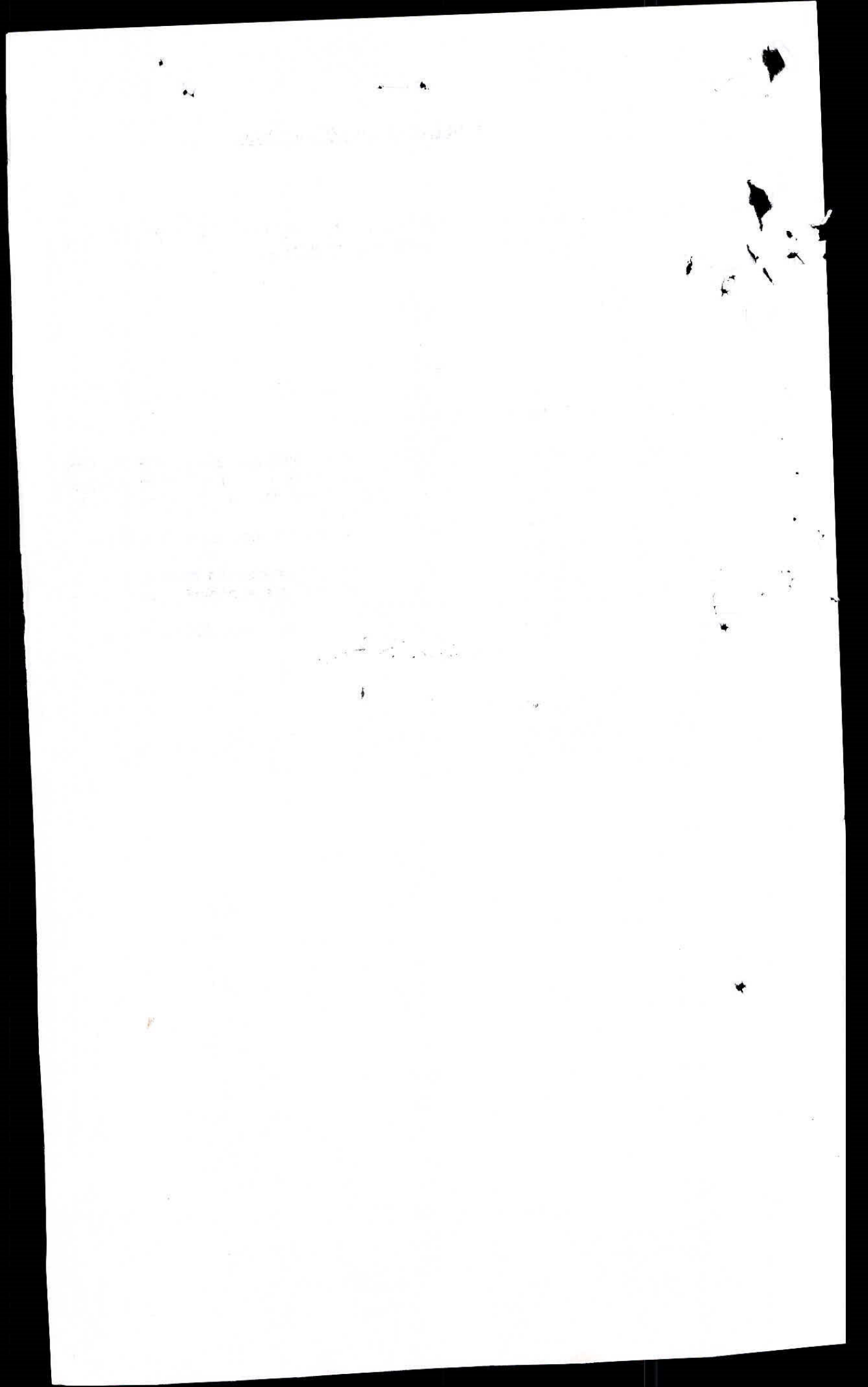
SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 Fo. 05

JUL 27 SEP 2012 03:25

JUZ. CIV. COM. II

*Adjunto copia (1) s, Legios de poder
v(4) s, Adjunto tasa de justicia, bms u
116025,6059 -*

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. II A. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 2 de octubre de 2012.-

Téngase a la letrada Silvia Adriana Faiad como apoderada de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 352, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Al recurso de apelación deducido en término, concédase el mismo en relación. A los efectos de no entorpecer los presentes autos: Fórmese Incidente y Tramítase el mismo por cuerda separada.-

Acompañe el peticionante copias faltantes para que el Incidente se baste a sí mismo.-ACC

[Handwritten signature]

En fecha 05 OCT 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

PROF. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. No. 10.
CENTRO JUDICIAL DOMESTICO

Coy

49

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 11 de octubre de 2012.-

Ampliando el derecho que antecede: Al Recurso de Apelación solicitado: Previo
deberá volver diligenciada la cédula de notificaciones N° 3707.- ACC

Manuela
MANUELA CRISTIANA RUIZ

OBJETO : SOLICITO SE CORRA TRASLADO DEMANDA .

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación

JUICIO : AUGIER VICTOR MANUEL VS. PEREZ HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS

Y PERJUICIOS . – Expte N° 1020/11 .

Pedro Segundo Cruz , por el actor , a V.S. respetuosamente digo :

Que atento el estado de los presentes autos , solicito se corra traslado de demanda al demandado y co-demandada .

JUSTICIA

PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M. P. C.A.T. 3883 - C.A.S. 203
M. F. T. 97 F. 797

MI. 03 OCT 2012 10:49
JUZ. CIV. COM. II



Adjunto copia en (1) folio

PAULO FEDERICO URDIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 2da. Inst.
Trib. Judicial CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

CONCEPCION, 11 de octubre de 2012.-

Atenta a lo solicitado y a las constancias de autos: Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 298, 299 y 300 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 293 Procesal.-

Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- ACC

Manuel Augier
MANUEL AUGIER
Pro. Civil y Comercial Ila. Com.
Tucuman, 11 de Octubre de 2012

En fecha 16 OCT 2012

En Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

se notifican las partes

Paulo Federico Uribe
PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- E 14/11/12 no llovió *Paulo Federico Uribe* N° 5721/2/3

PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 29 octubre 2012 Acompaño 2 Juegos Copias P/Traslado en
20Fs cada una

Andrea Viviana Ruiz
ANDREA VIVIANA RUIZ
M.P. 520-CAS.

PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cong

Ge

4



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 1020/11

Cédula N° 3707

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 12 de septiembre de 2012



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **SEGUROS RIVADAVIA**

Domicilio: **CRISOSTOMO ALVAREZ N°311 - S. M. DE TUCUMAN ,**

PROVEIDO

CONCEPCION, 12 de septiembre de 2012.- **AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- AMPLIAR** la sentencia de fecha 03/09/2012. En consecuencia ordénese a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada a fin de que proceda a dar cumplimiento con la medida allí ordenada en el plazo de (10) diez días desde la notificación de la resolución indicada.- **HÁGASE SABER.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ -Juez"** CONCEPCION, 3 de septiembre de 2012.- **AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la medida cautelar innovativa solicitada por la parte actora. En consecuencia y previa caución juratoria del peticionante, ordénese a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada a fin de que proceda a dar cumplimiento con la medida ordenada depositando a favor del actor Víctor Manuel Augier DNI N°: 32.740.315 la suma de \$58.600 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS) quien deberá adquirir con dicho importe una prótesis ortopédica para su pierna izquierda de las características descripta por el peticionante.- **II.- LÍBRESE OFICIO** al Banco del Tucumán Sucursal Concepción a los efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden del presente Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. Autorízase al Dr. Pedro Segundo Cruz y/o a la persona a quien él designe para el diligenciamiento del mismo.- **HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URBIBU
SECRETARIO JUDICIAL
JUG. Civ. Com. II N.º 114
FOLIO 14

82543 M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:
ANALA DEL VALLE MARTINEZ DE JIMENEZ
PROSECRETARIA G.J. C.
OFICIALES NOTIFICADORES

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

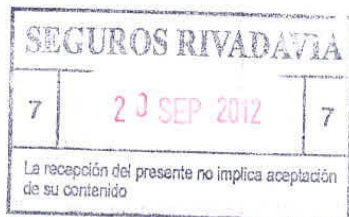
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20/09/12 de ____ En la fecha
siendo horas 10:36 notifiqué del contenido de ésta cédula y S.
dejé su duplicado en domicilio denunciado/a.

Por _____ haberlo encontrado, recibí una
persona que dijo llamarse Ignacio Kantorowski
y firma para constancia.-



RUIZ FRANCISCO MARCOS
PROSECRETARIO CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES



AMALIA del VALLE MARTÍNEZ de JIMÉNEZ
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES

No se libró cédula por falta de copia p/ traslado. 13/11/2012.

En 13 noviembre 2012 Acompaño copia p/ traslado 2012

En 15 Noviembre 2012 Retiro cédula n° 5721/722/723



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 1020/11

Cédula N° 5721

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 22 de octubre de 2012.-



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **PEREZ, RAFAEL HUMBERTO**

Domicilio: **PUEYREDON 1655, B° COLON , AGUILARES**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de octubre de 2012.- Atenta a lo solicitado y a las constancias de autos: Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 298, 299 y 300 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 293 Procesal.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** -Juez" "CONCEPCION, 2 de julio de 2012.- Proveyendo escritos de fecha 25/06/2012: 1°.- Téngase al Dr. PEDRO SEGUNDO CRUZ, como apoderado del Sr. VICTOR MANUEL AUGIER, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 657, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña....- FDO: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ**".- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE OTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (2) FS.**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial Comun II Nominacion
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 21 de Noviembre del 2012
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Donato Peltzer



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ de PAZ de AGUILARES

20

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCGP

Quelara, 21 de Noviembre de 2012. En la fecha siendo ve
18:25 notifique é Intime del contenido de ésta cédula y deje su duplicado en
domicilio indicado a: Perez Rafael Humberto Jose P. Morales
Viente (20) faja neta
Por no haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
como el que figura en el informe de ASG de la fecha y firma para constancia
firma como tribu G. V. y truenos de la fecha
Tortero - 13 pelotas y 2 libras de Pasta



Benito Peralta

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00EMVLDEHY

Expte N°: 1020/11

Cédula N° 5722

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 22 de octubre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).**-

Se notifica a: **VALDEZ RAMIREZ, ESTELA MARIA**

Domicilio: **MZA 7 CASA 8, B° OESTE, VILLA CARMELA , YERBA BUENA**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de octubre de 2012.- Atenta a lo solicitado y a las constancias de autos: Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 298, 299 y 300 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 293 Procesal.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** -Juez" "CONCEPCION, 2 de julio de 2012.- Proveyendo escritos de fecha 25/06/2012: 1°.- Téngase al Dr. PEDRO SEGUNDO CRUZ, como apoderado del Sr. VICTOR MANUEL AUGIER, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 657, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña....- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE OTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (20)FS.-**

Dr. PAUL FREDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. II. N.º 1111
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.



BARNABO LUIS MASSANET
JUEZ DE PAZ
CEREB REDONDO - TUCUMAN

A horas 09⁴⁰ del día 03/12/2012 de 20
Se dejó cedula en la casilla número 7 12 10/23 Fije des
~~y se devolvió el original a Secretaría de origen.~~ 21 domicilio
indio



JCGP



Oficial Notificador
ENRIQUE SORIA
ENCARGADO PRINCIPAL

CEBIL REDONDO 03/12/2012
Debidamente diligenciado vuelta a su origen en JNA fs. útiles
sirva el presente de atenta nota



BERNARDO LUIS MASSAROT
JUEZ DE PAZ
CEBIL REDONDO - TUCUMAN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 1020/11

Cédula N° 5723

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 22 de octubre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).**-

Se notifica a: **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.**

Domicilio: **CRISOSTOMO ALVAREZ N° 311 , SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de octubre de 2012.- Atenta a lo solicitado y a las constancias de autos: Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrásese traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 298, 299 y 300 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 293 Procesal.- Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** -Juez" "CONCEPCION, 2 de julio de 2012.- Proveyendo escritos de fecha 25/06/2.012: 1°.- Téngase al Dr. PEDRO SEGUNDO CRUZ, como apoderado del Sr. VICTOR MANUEL AUGIER, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 657, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña....- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE OTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (20.)FS.-**

Dr. PAOLO FEDERICO CRIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JURIS. CIV. COM. DOM. II. NOM.
CEN-NO JUZGADO CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

LUISA ALVAREZ DE SCACCHI
PROSECRETARIA CAT. C
OFICINA DE CHILDES NOTIFICADORES

21 NOV 2012

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22/11/12 de En la fecha
siendo horas 10:55 notificué del contenido de ésta cédula y
dejé su duplicado en domicilio denunciado/a tres leños
Por haberlo encontrado, reciba una
persona que dijo llamarse Rosendo Miranda
y firma para constancia.-

RUIZ FRANCISCO MARCOS
PROSECRETARIO CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES



LUISA ALVAREZ DE SCACCHI
PROSECRETARIA CAT. C
OFICINA OFICIALES NOTIFICADORES

PODER JUDICIAL TUCUMAN



000TPBKFH

Expte N°: 1020/11

Cédula N° 3707

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 12 de septiembre de 2012.



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **SEGUROS RIVADAVIA**

Domicilio: **CRISOSTOMO ALVAREZ N°311 - S.M. DE TUCUMAN,**



PROVEIDO

CONCEPCION, 12 de septiembre de 2012.- **AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- AMPLIAR** la sentencia de fecha 03/09/2012. En consecuencia ordénese a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada a fin de que proceda a dar cumplimiento con la medida allí ordenada en el plazo de (10) diez días desde la notificación de la resolución indicada.- **HÁGASE SABER.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ -Juez" CONCEPCION, 3 de septiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la medida cautelar innovativa solicitada por la parte actora. En consecuencia y previa caución juratoria del peticionante, ordénese a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada a fin de que proceda a dar cumplimiento con la medida ordenada depositando a favor del actor Víctor Manuel Augier DNI N°: 32.740.315 la suma de \$58.600 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS) quien deberá adquirir con dicho importe una prótesis ortopédica para su pierna izquierda de las características descripta por el peticionante.- **II.- LÍBRESE OFICIO** al Banco del Tucumán Sucursal Concepción a los efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden del presente Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. Autorízase al Dr. Pedro Segundo Cruz y/o a la persona a quien él designe para el diligenciamiento del mismo.- **HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**



M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



Concepción, 12 de septiembre de 2012.-

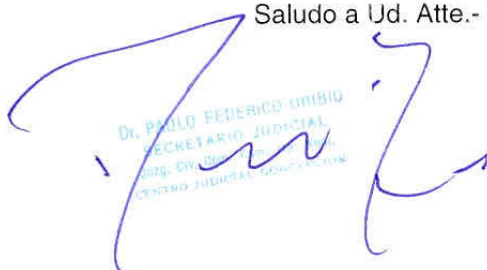
OFICIO N°: 2201.-

SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE: 1020/11.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: " CONCEPCION, 3 de septiembre de 2012.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la medida cautelar innovativa solicitada por la parte actora. En consecuencia y previa caución juratoria del peticionante, ordénese a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada a fin de que proceda a dar cumplimiento con la medida ordenada depositando a favor del actor Víctor Manuel Augier DNI N°: 32.740.315 la suma de \$58.600 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS) quien deberá adquirir con dicho importe una prótesis ortopédica para su pierna izquierda de las características descripta por el peticionante.- **II.- LÍBRESE OFICIO** al Banco del Tucumán Sucursal Concepción a los efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden del presente Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. Autorízase al Dr. Pedro Segundo Cruz y/o a la persona a quien él designe para el diligenciamiento del mismo.- **HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ**" "CONCEPCION, 12 de septiembre de 2012.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- AMPLIAR** la sentencia de fecha 03/09/2012. En consecuencia ordénese a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada a fin de que proceda a dar cumplimiento con la medida allí ordenada en el plazo de (10) diez días desde la notificación de la resolución indicada.- **HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ**" JCGP

Saludo a Ud. Atte.-


Dr. PAULO FEDERICO UMBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

Pido se apliquen sanciones conminatorias

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación

Juicio: "AUGIER, MANUEL VS. PEREZ, RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICOS". Expte N° 1020/11 (Incidente de medida cautelar).-

PEDRO SEGUNDO CRUZ, abogado y por la parte actora a V.S. respetuosamente digo

Que la sentencia cautelar del 3 de septiembre y su aclaratoria del 12 de septiembre notificada y luego apelada por la demandada no ha sido cumplida.-

Que la apelación ha sido concedida en relación y sin mencionar el efecto de dicho Recurso. Que el recurso de apelación no contiene el efecto suspensivo de la cautelar dictada.(artículo 223 CPCC). *" El texto del artículo es muy claroProcede contra las mismas el recurso de revocatoria y también el de apelación en subsidio o directa siendo este concedido sin efecto suspensivo"*(C. Procesal Civil y Comercial de Tucumán CCy anotado Tomo I pagina 597 Directores M Bourguignon y JC Peral)

Por lo dicho, pido se le ordene bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art 42 CPC) a que deposite la suma ordenada en un plazo de 24 HORAS, notificando en el domicilio constituido por su apoderada que debe cumplir con la sentencia innovativa dictada. Caso de incumplir con el depósito se impongan las sanciones conminatorias, solicitando sean por un monto de una consulta escrita de abogados por día, atento la urgencia por la situación personal de mi parte, mutilada en una pierna y por la holgada situación del obligado y el largo plazo transcurrido desde que fue notificado.-

JUSTICIA

PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M.P. CAT 3833 - C.A.S 203
M.F. Y. 07. 2012

MI. 28 NOV 2012 11:50

JUZ. CIV. COM. II

DR. RAÚL FEDERICO ORIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

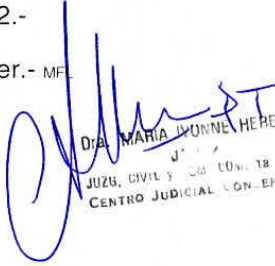
ADL tr: @edulm wv 3709
6/ copias

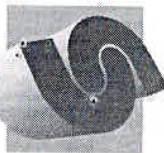
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS (EN MEDIACION) EXPTE: 1020/11

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2012.-

Pasen los autos a despacho para resolver.- ME


DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
JUZG. CIVIL Y COM. 12 AER.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**SEGUROS
RIVADAVIA**



Condiciones Particulares

ASEGURADO VALDEZ RAMIREZ ESTELA MARIA

MATRICULA 1352241.8

DOMICILIO MZ7 CASA8 B OESTE
(4000) SAN MIGUEL D TUCUMAN

Int. 7203.3

07-0-07203-07203-10

Entre **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** (en adelante "el Asegurador") y el solicitante (en adelante "el Asegurado") se conviene en celebrar un contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares que se adjuntan y forman parte de la presente póliza.

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

NUMERO 07/381316

VIGENCIA

EMISION 16/06/2011 desde las 12 hs. del 28/06/2011 hasta las 12 hs. del 28/12/2011 DIAS DE VIGENCIA 83

OBJETO DEL SEGURO

AUTO SEDAN MODELO: 2000
MARCA: FIAT SIENA S 1.6 AA
MOTOR: 178B4038 8561350 CHASSIS: 8AP178617*Y4142397
PAT.: DFK215 USO: AUTO PARTICULAR

Las cláusulas adicionales y endosos cuyos números se insertan a continuación, forman parte integrante de este seguro, quedando nulos y sin ningún valor los no mencionados aquí: ANEXO I - (RES. NRO. 21.523/92 - S.S.N.)

014-019-020-021-022-027-037-074-079-089-095

(1) PRIMA PURA

PRIMA⁽¹⁾

475.99

(2) CARGO FINANCIERO

RECARGOS⁽²⁾

47.05

(3) TASA S.S.N. 0.60% I.V.A. 21.00%
INTERNOS 0.10% TASA S.V. 1.00%
SELLOS 1.00%

SUBTOTAL

523.04

C.S. 139.00

IMPUESTOS Y TASAS⁽³⁾

262.96

DJ. INSC. 20239

FORMA DE PAGO: 6 CUOTAS - 1ER. VENC.: 10/07/2011

PREMIO \$

786.00

COD. PAGO ELECTRONICO BANELCO: 0702381316000000

PRODUCTOR: BASSO JOSE LUIS MAT.: 53706

TNA: 21.0% - TEA: 23.120% - (Tasa calculada sobre vigencia anual con pagos mensuales)

Se hace constar que de acuerdo a lo establecido por la Res. N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el comienzo de la vigencia de esta póliza quedará condicionado al pago total o parcial del premio en los términos establecidos en la Cláusula de Cobranza respectiva incluida en las Condiciones Particulares de la presente. Quedan excluidos los seguros de Caucción y Granizo.

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico-financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al Teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30 hs. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

ADVERTENCIA: Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

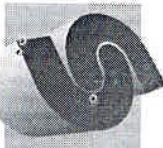
Los vocablos "Asegurado", "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe darseles el significado que corresponda, según las circunstancias del caso.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

Andrés J. Cardella
PRESIDENTE

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531-LOH-FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. - Casa Central: Avenida 7 N° 755 - B1900DHB - LA PLATA - Teléfax (0221) 427-0550/0551



**SEGUROS
RIVADAVIA**



Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

PAGINA 2

NUMERO: 07/381316

COBERTURAS	VALORES ASEGURADOS
CAP.A) RESP.CIVIL HACIA TERCEROS TRANS- PORTADOS Y NO TRANSPORTADOS	
SUMA MAXIMA POR ACONTECIMIENTO	\$ 3.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES NROS. 19, 20 Y 21

SE HACE CONSTAR QUE EL ASEGURADOR EXTIENDE LAS GARANTIAS A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS TERRESTRES (AUTO DE PASEO - PARTICULAR O DE ALQUILER) NO MATRICULADO EN EL PAIS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NRO. 23.875 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

CLAUSULA ADICIONAL NRO. 74

COBERTURA ADICIONAL ACCIDENTES PERSONALES \$4.000.-

CLAUSULA ADICIONAL NRO. 37 "SISTEMA CLEAS"

LA CLAUSULA COMPLETA Y EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PUEDEN CONSULTARSE EN LA PAGINA WWW.SEGUROSRIVADAVIA.COM O WWW.CLEAS.COM.AR

A CONTINUACION SE DETALLAN LOS PRINCIPALES ASPECTOS DEL SISTEMA:

CARACTERISTICAS:

EL SISTEMA CLEAS CONSISTE EN UN CONVENIO SUSCRITO ENTRE DISTINTAS ASEGURADORAS, CUYO OBJETIVO ES LIQUIDAR POR COMPENSACION LOS SINIESTROS DE DAÑOS MATERIALES EN LOS QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS RODADOS CUYOS TITULARES O CONDUCTORES SE HALLEN ASEGURADOS EN LAS MISMAS POR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EMITIDO POR EL RAMO AUTOMOTORES. EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO LA ASEGURADORA DEL TITULAR O CONDUCTOR DEL RODADO, QUE SEGUN EL SISTEMA NO RESULTE RESPONSABLE DE LA COLISION A, ASUMIRA LA REPARACION DE DICHO VEHICULO.

★ ASEGURADORAS PARTICIPANTES:

LAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN DEL SISTEMA CLEAS, SIN PERJUICIO DE LAS QUE SE SUMEN EN EL FUTURO SON: SEGUROS RIVADAVIA, MAPFRE, EL COMERCIO, HSBC-LA BUENOS AIRES, SAN CRISTOBAL, SANCOR SEGUROS, LA SEGUNDA, AGF ALLIANZ Y RIO URUGUAY.

PRINCIPALES REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

- * QUE AMBAS ASEGURADORAS DE LOS VEHICULOS INVOLUCRADOS EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO PARTICIPEN DEL SISTEMA CLEAS.
- * QUE EL VALOR DE LAS REPARACIONES Y/O REPOSICION DE LAS PIEZAS DAÑADAS RESULTE INFERIOR A \$ 20.000.
- * QUE DE ACUERDO A LA TABLA DE RESPONSABILIDAD, DETERMINADA EXCLUSIVAMENTE PARA SU UTILIZACION DENTRO DE ESTE SISTEMA CORRESPONDA ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO AL CONDUCTOR DEL OTRO VEHICULO INTERVINIENTE EN EL MISMO.
- * QUE EN EL SINIESTRO SOLO HAYAN PARTICIPADO 2 VEHICULOS.


SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA.
MAT. PROF. 2531-LO H - FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05


Andrés J. CARDELLA
PRESIDENTE



**SEGUROS
RIVADAVIA**



Condiciones Particulares

PAGINA 3

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

NUMERO: 07/381316

PRINCIPALES EXCLUSIONES DEL "SISTEMA CLEAS":

- * CUANDO EN EL SINIESTRO EXISTAN DAMNIFICADOS QUE PRESENTEN DAÑOS CORPORALES.
- * CUANDO LOS DAÑOS ECONOMICOS SEAN CONSECUENCIA DE LA PRIVACION DEL USO Y/O SU DESVALORIZACION.
- * CUANDO ALGUNO DE LOS VEHICULOS INTERVINIENTES RESULTE UNA CASA RODANTE SIN PROPULSION PROPIA, UN TRAILER, UN TRACTOR, UNA MAQUINA RURAL, UN ACOPLADO PARA TRABAJOS RURALES, UN CAMION DE MAS DE 9 TN, UN OMNIBUS DE MAS DE 9 TN, UN ACOPLADO, UN FURGON SEMIREMOLQUE O UNA MOTO.
- * CUANDO EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHICULO QUE RESULTE RESPONSABLE, CUENTE CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON FRANQUICIA O DESCUBIERTO OBLIGATORIO.
- * CUANDO EL VEHICULO NO RESPONSABLE PRESENTE DAÑOS QUE IMPLIQUEN LA DESTRUCCION TOTAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LA COBERTURA CONTRATADA.

IMPORTANTE: CUANDO PROCEDA A DENUNCIAR UN SINIESTRO ANTE SU ASEGURADORA SE RECOMIENDA AL ASEGURADO REQUERIR EL LISTADO ACTUALIZADO DE ASEGURADORES PARTICIPANTES DEL SISTEMA.

SIN PERJUICIO DE LA ENTREGA DE LA POLIZA ESPECIFICA, PODRA CONSULTAR LA MISMA EN LA PAGINA WEB: WWW.SEGUOSRIVADAVIA.COM INGRESANDO A SERVICIOS ONLINE - ASEGURADOS.


SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 4817-LOH-FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05



Andrés J. CARDELLA
PRESIDENTE

00807825

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO.- PODER ESPECIAL PARA JUICIO

OTORGA: RAFAEL HUMBERTO PEREZ a favor de la Doctora SILVIA ADRIANA FAIAD.-

Abogada.- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina, a

veintisiete días de noviembre de dos mil doce, ante mi **NORMA C. MOPTY DE BAUMANN**, escribana

Titular del Registro Notarial Número Treinta y siete, comparece la señora **RAFAEL HUMBERTO**

PEREZ, Documento Nacional de Identidad número 7.005.296, domiciliado en calle Pueyrredón N°

1655 de la ciudad de Aguilares, departamento Río Chico de esta provincia; argentino, mayor de edad;

persona por mi individualizada en los términos del Art. 1002 inc. c) del Código Civil conforme DNI que

tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente doy fe.- Y expone que confiere **PODER ESPECIAL**

PARA JUICIO a favor de la doctora **SILVIA ADRIANA FAIAD**, M.P. 2531, abogada de esta provincia,

para que en su nombre y representación comparezca ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común,

Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción y/o Tribunales Superiores, con facultades

suficientes para actuar en los autos caratulados "**AUGIER MANUEL C/ PEREZ RAFAEL HUMBERTO**

Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)".- **EXPTE. N° 1020/11, Cedula N° 5721.-** A

esos efectos faculta a su nombrada apoderada para intervenir en mediaciones preliminares

voluntarias, en las obligatorias, recusar con o sin causa al mediador y notificarse de la asignación del

juzgado; remitir el formulario intervenido al mediador; concurrir a las audiencias, aducir pruebas,

proponer terceros, pedir prorrogas de plazos; celebrar acuerdos suscribiendo los mismos y toda la

documentación requerida y efectuar todas las diligencias necesarias y demás actos previstos por la

Ley provincial N° 7844, su decreto reglamentario N° 2960/09, Ley provincial N° 8482 y acordada N°

455/10, y/o la legislación vigente en las jurisdicciones que corresponda.- Asimismo para comparecer

ante el Tribunal Judicial interviniente para presentar escritos, escrituras, testigos y otros justificativos

necesarios; entable y conteste demandas, recon convenciones y tercerías; prorrogue o decline de

jurisdicción, preste y exija juramentos, cauciones y declaraciones, ponga y absuelva posiciones, asista

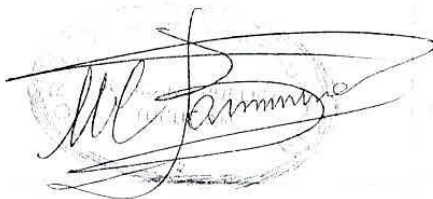
a audiencias, celebre arreglos, abra y firme actas, proponga y nombre peritos, formule protestas y

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA

MAT. PROF. 2531 - LO H - FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

00807825

protestos, recuse, revoque, tache, apele, desista, pida, conceda o rechace quitas o esperas, daciones en pago, fianzas y otras cauciones; deduzca las acciones posesorias y petitorias necesarias para defender y asegurar derechos de propiedad; proponga, acepte o rechace convenios, acreedores, avalúos y particiones; solicite reconocimientos de firmas y cotejo de letras, embargos, secuestros, inhibiciones y sus levantamientos, venta en remate y adjudicación de los bienes embargados; desalojos, lanzamientos, la quiebra de sus deudores; produzca informaciones, haga declaraciones ratificaciones y rectificaciones; transe en toda divergencia pendiente o que se suscitare o bien la someta a juicio arbitral o de amigables componedores otorgando las escrituras del caso.- Agrega el compareciente que faculta especialmente a la nombrada mandataria para apersonarse ante la autoridades judiciales competentes con escritos, testigos e instrumentos de pruebas, formular acusaciones del caso; asistir a audiencias y a juicios orales, examen de testigos, indagatoria de acusados, pudiendo preguntar, re-preguntar y solicitar prisión preventiva o definitiva, embargo de bienes suficientes para garantizar la efectividad de las responsabilidades civiles y penales, imposición de penas y costas, citar en garantía a aseguradoras, reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios, solicitar la condena del demandado y en fin para que efectúe todos los actos y gestiones inherentes al mejor desempeño del presente mandato.- Leída que le es conforma su contenido y firma por ante mi, escribana autorizante que doy fe.- Un sello de Protocolo Notarial Serie M número 00733245.- RAFAEL HUMBERTO PEREZ, ante mi NORMA C. MOPTY DE BAUMANN, está mi sello, **CONCUERDA CON SU MATRIZ**, que pasó ante mi en el Protocolo del Registro a mi cargo, la que fue repuesta con el sellado de Ley.- CONSTE.- Para la apoderada expido este Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Un sello de Actuación Notarial serie N número 00807825.-





ACTUACION NOTARIAL

BAAD2646702

ATILIO J. DIETZ
NOTARIO



1 PRIMERA COPIA. DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO. En la ciudad de La Plata,
2 capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de dos mil uno, ante mí:
3 ATILIO J. DIETZ, Notario Titular del Registro 474, del Distrito La Plata, COMPARECE:
4 don Leopoldo Eduardo MENDY, argentino, casado, abogado, Matricula Individual
5 158.650, vecino de La Plata, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice:
6 Que, reservándose la facultad de continuar actuando como apoderado, SUSTITUYE a favor
7 de los doctores **Walter Osvaldo SILVA, Silvia Adriana FAIAD, Oscar Alberto DOSSO,**
8 **Marcelo Alejandro DOSSO, José Alberto VITURRO FLORES, Carlos Alejandro**
9 **Daniel GRILLO y/o Julio Alejandro GORDILLO,** quiénes actuarán en forma conjunta,
10 alternada o indistintamente, el mandato que declara vigente y transcripto, dice: "CIENTO
11 NOVENTA Y CUATRO. En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos
12 Aires, a seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mí: ATILIO J. DIETZ,
13 Notario Adscripto del Registro 474 del Distrito Notarial La Plata, comparecen don Oscar
14 SANCHEZ, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento Número 4.835.683
15 domiciliado en calle Dorrego número 802, de Temperley, y don José, RODRIGUEZ, ar-
16 gentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento: Número 4.828.821, domiciliado en
17 calle General Pirán número 150, de Tapiales, ambos comparecientes personas hábiles,
18 mayores de edad, de paso por esta ciudad, de mi conocimiento doy fe. Y los comparecientes
19 concurren en nombre y representación de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA
20 COOPERATIVA LIMITADA, domiciliada en Avenida 7 número 755, de La Plata, en su
21 carácter de Presidente y Secretario respectivamente, acreditando su personería con: Estatuto
22 agregado al folio 22, protocolo del año 1979, Acta Número 100, del 28 de octubre de 1994
23 pasada al folio 529, agregada al folio 743, protocolo del año 1994, Acta Número 101 del 27
24 de octubre de 1995, pasada al folio 535, ambas del Libro 2 de Asambleas, acta Número
25 2317 de fecha 27 de octubre de 1995, pasada al folio 199 del Libro de Reuniones del Con-

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531-LO H - FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

BA A02646701

sejo de Administración número 25, y Acta número 2352 pasada al folio 343 del Libro 25 del
Consejo de Administración que en copia de su parte pertinente agrego a la presente. Y en el
carácter invocado y justificado los comparecientes, dicen: Que confieren PODER GE-
NERAL PARA PARTICIPAR EN MEDIACIONES Y EN ASUNTOS JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVOS, a favor de los doctores: Osvaldo Rubén CABREROS, Clemar
Humberto BARABOGLIA, Leopoldo Eduardo MENDY, Santos Alberto CORICA, Mirta
Liliana DESTEFANO, Andrea Valentina RUBELLIN, Simón RUBELLIN, Ricardo Alberto
SAGARDOY, Andrea Cecilia GIMENEZ, Carlos Alberto TAGLIAFERRI, Gustavo
Marcelo BENEITEZ, Humberto Agustín ETCHEGARAY, Roberto Gerardo AGUIRRE,
Tomás Francisco LOBATO, Raúl Eugenio TEJERIZO, Beatriz María MIRAZON, Patricia
Ester COPPOLA, Daniel Alberto OCHOA, Arnaldo José MARTINELLI, Juan Mario
TORRENS, Carlos Alberto BORRELLI, Luis A. CARELLO, Carlos Gabriel CORBELLA,
César Alberto GUTIERREZ URQUIZA, Horacio Rafael CUTO, Pedro Alberto CARBO,
Roberto STIFMAN, Roberto Atilio CHARL, Jorge GINIGER, Juan Martín BRAVO,
Fernanda Alegre HERNANDO, Jorge Arturo GOMEZ, Norberto Abel NIGLIA, José
Emilio DIAZ, Enrique Eduardo CHARLIN, Marcelo Daniel NIETO, Ricardo Norberto
CARRETINO, Nicolás Pedro Tomás BOCHIDES, Enrique H. MARTINEZ PAZ, Cristián
Ignacio MENDY, Guillermina MOLTENI, Paula Alejandra Aguirre, Mariela Elizabeth
LONGHI, María Guillermina GARCIA, María Laura DI GIANO, María Carolina GARCIA
DASSEVILLE, Mariana Claudia DRUETTA, Leandro MONZANI, Carlos Abel YAPUR,
Héctor Raul LIMA, Luis María DEDOMENICI, Raúl F. PONTIGGIA, Jorge E. L.
GALEANO, Silvina COHEN ARAZI, Roberto Carlos LUBNICKI, Fernando Marcelo MA-
MONE, Carlos Guillermo RODRIGUEZ, Luis Fabián ANGELICI, Norma Viviana
PEÑONORI, Amílcar Anibal RUBELLIN, María Alicia URQUET y/o Sandra Lidia RA-
POSO para que actuando en forma conjunta alternada o indistintamente para que re-

Firmado digitalmente por:
GARCIA PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 03.11.2022
06:59:34